

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con base en transacción
Radicado	05001 31 03 020 2023 00181 00
Demandante	Promotora Inmobiliaria Manila SAS
Demandados	Grupo Le Pont France S.A.S y otro
Decisión	Requiere a parte demandante

A fin de establecer la validez de la gestión notificatoria, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte el documento correspondiente, pero con un vínculo que conduzca a verificar de manera efectiva, los documentos remitidos, ya que el que se adjunta en la constancia del servicio postal, no lo permite:

Adjuntos

PODER_ALEJANDRO.docx CONTRATO_TRANSACCION_LE_PONT.pdf Certificado_Electronico.pdf Auto_que_admite_demanda.pdf borradorZip.zip DEMANDA.pdf CAMARA DE COMERCIO MANILA.pdf

Descargas

Archivo: PODER_ALEJANDRO.docx desde: 190.69.35.155 el día: 2023-06-28 13:59:33
Archivo: PODER_ALEJANDRO.docx desde: 190.249.237.35 el día: 2023-06-28 18:54:54
Archivo: CONTRATO_TRANSACCION_LE_PONT.pdf desde: 190.69.35.155 el día: 2023-06-28 13:59:31
Archivo: CONTRATO_TRANSACCION_LE_PONT.pdf desde: 190.249.237.35 el día: 2023-06-28 18:54:49
Archivo: Certificado_Electronico.pdf desde: 190.69.35.155 el día: 2023-06-28 13:59:28
Archivo: Certificado Electronico.pdf desde: 190.249.237.35 el día: 2023-06-28 18:54:51

Archivo: Auto_que_admite_demanda.pdf desde: 190.69.35.155 el día: 2023-06-28 13:59:25

Así mismo, en aras de establecer la viabilidad de la aplicación del artículo 301 del C.G.P. (conducta concluyente del representante que también es demandado como persona natural); aportará el certificado de registro mercantil de la sociedad demandada. Esto, con el fin de constatar si el demandado Juan Carlos Bohórquez Lara, seguía ejerciendo la representación legal de esa sociedad, al momento del enteramiento.

Notifiquese

Ρ.

Omar Vásquez Cuartas Juez Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4430061e30c8e91d3fcaf041900ceb31a4e4049828d7ba4c96701e3a5fbad6ab**Documento generado en 14/07/2023 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica